



VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1554

RADICADO N° 2022-00334-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S., NIT.
900.431.905-4

DEMANDADA: SULEY JOHANNA BAYONA ORTIZ, C.C. 37.721.235

**ASUNTO: COMISIONA PARA SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO.**

Perfeccionado como se encuentra en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el embargo del establecimiento de comercio denominado SUMINISTROS Y LOGÍSTICA R.J. PIBA, de propiedad de la demandada SULEY JOHANNA BAYONA ORTIZ, C.C. 37.721.235 (anexo C02MedidasCautelares), ubicado en la calle 55 No. 14-26 Barrio GÓMEZ NIÑO de Bucaramanga, para la diligencia de secuestro se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de la mencionada ciudad, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 del 2016, en su artículo 206, parágrafo Para el efecto se remitirá copia del presente auto, con los insertos del caso, incluida la constancia de embargo inscrita por la Cámara de Comercio –anexo 39 del expediente-, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, nombrar y posesionar al secuestre, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 de 2010 del CSJ, al igual que reemplazar el auxiliar de la justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado Acuerdo, de allanar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y de sub-comisionar en caso de ser necesario. Al igual que las atribuciones consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales al secuestre, se le fija la suma de \$400.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem).

RADICADO N° 2022-00334-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** fijado en la página web de la Rama Judicial el **05 DE JULIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe92da19113fb19d1e1e48d4457189cfb42b2fbe738468abc3b2a678abe342d**

Documento generado en 04/07/2023 01:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>